



Resolución Ministerial

N° 1438 - 2022-IN

Lima, 04 OCT. 2022

VISTOS, el Oficio N° 837-2022-COMGEN PNP/SECEJE-UNITRDOC-ARERES, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001804-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1828-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor Armas de la Policía Nacional del Perú NICOLÁS CÉSAR MENESES HUACCHARAQUI, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 1254-2018-IN, del 29 de octubre de 2018, dispuso reincorporar a NICOLÁS CÉSAR MENESES HUACCHARAQUI, a la situación policial de actividad, en el grado Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con las remuneraciones inherentes al grado de Mayor, con la restitución de sus atributos, beneficios, prerrogativas, designación de mando, empleo y cargos efectivos dentro de los cuadros, conservando su antigüedad jerarquía y grado que ostentaba antes del retiro, en cumplimiento de la medida cautelar dictada por el Séptimo Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 19 de julio de 2018, que concedió en parte la medida cautelar solicitada;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 28 de diciembre de 2020, en consecuencia, resuelve "CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 05, de fecha 15 de abril de 2019, obrante de folios 197 a 199 a 213, SOLO en el extremo que declara FUNDADA la demanda de amparo interpuesta por don Nicolás César Meneses Huaccharaqui, contra el Ministerio del Interior. Declarar nula la Resolución Ministerial N° 1828-2017-IN/PNP de fecha 30 de diciembre de 2017; Ordenar a la emplazada reincorporar al demandante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en el plazo de diez días, solo en tanto no exista una resolución administrativa de cese, debidamente motivada y que respete el debido procedimiento lo que implica que no se está privando a la demandada de su facultad de expedir una nueva decisión en absoluto, sino que ella debe dentro de un término razonable expedir la resolución que corresponda; REVOCAR el extremo de la sentencia que ordena reconocimiento de antigüedad, honores, bonos y remuneraciones inherentes al grado que tenía, colocarlo en el escalafón en el puesto y grado que le corresponde, debiendo considerarse el tiempo de retiro como laborado e ininterrumpido para efectos pensionarios y computo de tiempo de servicios; REFORMANDOLA declararon IMPROCEDENTE dichos



P. Lobatón

conceptos conforme a lo expuesto en la presente resolución; dejándose a salvo el derecho del actor para que lo haga valer con arreglo a ley (...)" (sic);

Que, el Séptimo Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 08, del 20 de julio de 2022, resuelve "Por devueltos los autos del superior en grado; téngase presente y: CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO; en consecuencia: REQUIERASE a la parte demandada MINISTERIO DEL INTERIOR Y A SU PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR ENCARGADO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA PNP, A fin de que CUMPLA con el mandato materia de ejecución, esto es con: reincorporar al demandante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en el plazo de diez días, solo en tanto no exista una resolución administrativa de cese, debidamente motivada y que respete el debido procedimiento lo que implica que no se está privando a la demandada de su facultad de expedir una nueva decisión en absoluto, sino que ella debe dentro de un término razonable expedir la resolución que corresponda), bajo apercibimiento de aplicársele el artículo 26 y 27 del nuevo código procesal constitucional en caso de Incumplimiento (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1254-2018-IN, del 29 de octubre de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la medida cautelar citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor NICOLÁS CÉSAR MENESES HUACCHARAQUI, a la situación policial de actividad, en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es Mayor Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 28 de diciembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



SE RESUELVE:

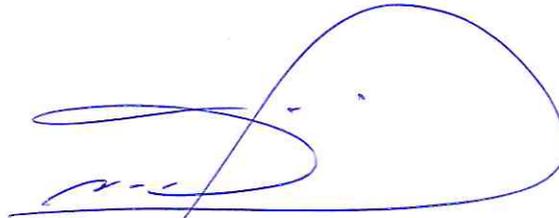
Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor NICOLÁS CÉSAR MENESES HUACCHARAQUI, a la situación policial de actividad, en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es Mayor Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 28 de diciembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1254-2018-IN, del 29 de octubre de 2018, en razón de lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



Lobatón

